SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

RESOLUCION SGQ N° 250/2018.

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2018 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS – PLURIANUAL ID Nº 353.978"

Asunción, 27 de noviembre de 2018

VISTO;

La Ley **4870/13** "Que crea la Sindicatura General de Quiebras" sancionada el 16 de julio de 2013, Dispone en su Artículo 1°. - Créase la Sindicatura General de Quiebras como organismo auxiliar de la Corte Suprema de Justicia, la cual cumplirá las funciones judiciales no jurisdiccionales establecidas en la presente ley.....sic.

Que el Artículo 2º. Del mismo cuerpo legal entre otras cosas dice: *"La Sindicatura General de Quiebras será una institución autónoma, en cuanto a la facultad de dictar sus normas reglamentarias y se relacionara con la Corte Suprema de Justicia a través del Consejo de Superintendencia de Justicia, Tendrá autarquía financiera para la administración de las partidas que le asignen en la ley del Presupuesto General de la Nación, así como de los demás bienes que adquiera a cualquier título.....sic"*;

Que el Artículo 3°. Entre otras cosas dice: La Sindicatura General de Quiebras, tendrá su asiento en la Capital y será ejercida por un funcionario con el título de Síndico General de Quiebras, contará además con Síndicos Adjuntos con el título de Agentes Síndicos. El Síndico General deberá ser de nacionalidad paraguaya, abogado y poseer un título que acredite su conocimiento de las ciencias contables y administrativas, haber cumplido treinta y cinco años de edad y ejercido la profesión o desempeñado la magistratura judicial por diez años como mínimo, será nombrado por la Corte Suprema de Justicia a propuesta de terna del Consejo de la Magistratura, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelecto.....Sic., y:

En su Art. 9º." *El Síndico General de Quiebra tendrá la dirección superior y la responsabilidad del buen funcionamiento de la institución e impartirá a los Agentes Síndicos y al personal de su dependencia las instrucciones generales y particulares, de las que no se podrán apartar sin consulta previa.....sic"*

Que por Decreto 2097/2016, en su Artículo 5to dice: DESIGNAR en carácter de Sindico General de Quiebras a: Abg. Felipe Ramón Huerta Delgado.

Que por ley N° 6026/2018" del Presupuesto General de la Nación, el Decreto N° 8.452 del 25 de enero de 2018 le asigna partidas presupuestarias a la Sindicatura General de Quiebras, cuya ejecución es responsabilidad de la máxima autoridad de la Sindicatura General de Quiebras conforme a lo dispuesto en la norma que rigen a la materia.

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

RESOLUCION SGQ N° 250/2018.

-Hoja 2-

Y CONSIDERANDO;

Que por *Resolución N° 227/2018* de fecha 06 de noviembre de 2018, El Síndico General de Quiebras, autoriza iniciar el proceso de Contratación de Seguros para la Sindicatura General de Quiebras.

Que por *Resolución 52/2017* de fecha 16 de octubre de 2017, El Síndico General de Quiebras en su Artículo 1°. Dispone conformar el comité evaluador, que se encargara de verificar, analizar, evaluar, y calificar las ofertas presentadas en los procesos de contratación.

Atendiendo que se ha realizado la evaluación del sobre presentado, en base a lo estipulado en el art. 34 de la Ley 2051/03 Procedimiento inc. *C) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan, no sea posible contar con el número indicado de oferentes en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad del mínimo de ofertas*, y considerando que la convocante cuenta con la imperiosa necesidad de contar con seguro para precautelar los bienes propiedad del estado, por el riesgo que representa que de ocurrir un evento se perderían los activos fijos de la institución, como así también mencionar que a la fecha el calendario previsto para el cierre de las obligaciones para el presente ejercicio y el calendario establecido para las comunicaciones de los procesos de contratación en sus diferentes modalidades a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, no permiten la recalendarización de un nuevo llamado con las consecuencias de pérdida de créditos presupuestario del presente ejercicio.

Que El Informe de Evaluación de fecha 23 de noviembre de 2018, elaborado en base a lo establecido en los Arts. 26 y 27 de la Ley 2051/2003 y el Articulo 61 del Decreto N° 21909 por el cual se reglamenta la Ley 2051 de Contrataciones Públicas y el Decreto N° 5174 por el cual se modifican algunos artículos del Decreto 21909/2003, y demás artículos concordantes, los miembros del comité de Evaluación elevan el informe resultante del análisis de la oferta presentada, recomendando cuanto sigue:

CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

Someter a Consideración del Sindico General de Quiebras, en base a lo expuesto anteriormente y a los antecedentes que justifican el presente llamado:

La Adjudicación del Llamado CD N° 14/2018, para la **"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS, PLURIANUAL ID N° 353.978"**, a la firma Comercial **PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS** con **RUC N° 80003140-7**, para el ítem N° 1 por un monto total a contratar de Gs. **56.012.500** (guaraníes cincuenta y seis millones doce mil quinientos), a la firma Comercial **PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS** con **RUC N° 80003140-7** para el ítem N° 2 por un monto total de Gs. **33.553.200** (guaraníes treinta y tres millones quinientos cincuenta y tres mil doscientos)

ABOG. FELIPE NERI ARTIGAS FELGUEO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

RESOLUCION SGQ N° 250/2018.

-Hoja 3-

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL SINDICO GENERAL DE QUIEBRAS

RESUELVE

Art. 1°. ADJUDICAR el Llamado CD N° 14/2018, para la **"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS, PLURIANUAL ID N° 353.978"**, a la firma Comercial **PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS** con **RUC N° 80003140-7**, para el ítem N° 1 por un monto total a contratar de Gs. **56.012.500** (guaraníes cincuenta y seis millones doce mil quinientos), a la firma Comercial **PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS** con **RUC N° 80003140-7** para el ítem N° 2 por un monto total de Gs. **33.553.200** (guaraníes treinta y tres millones quinientos cincuenta y tres mil doscientos)

ADJUDICADO: PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

ITEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO OFERTADO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	Contratación de Seguro total edificio de la SGQ	1	UNIDAD	EVENTO	**Gs.: 56.012.500**	**Gs.: 56.012.500**

ADJUDICADO: PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

ITEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO OFERTADO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
2	Contratación de Seguros contra todo riesgo vehículos de la SGQ	1	UNIDAD	EVENTO	**Gs.: 33.553.200**	**Gs.: 33.553.200**

Art. 2°. ENCOMENDAR a La Dirección Financiera imputar la presente erogación al rubro correspondiente de presente llamado.

Art. 3°. COMUNICAR a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

ANTE MI

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

ABOG. FELIPE [illegible]
SINDICO GENERAL DE QUIEBRAS